

CONVENIO N° 071 - 2019-MINAGRI-INIA/J

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS CHICO**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe **Sr. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS CHICO**, identificada con RUC N° 20223388117, con domicilio legal en Jr. San Martín S/N, distrito de Pampas Chico, provincia de Recuay, departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde **Sr. HUBER AMPELIO SATURNO GARCIA**, identificado con DNI N° 10188284, designado con Resolución N° 5591-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, publicada el 28 de diciembre de 2018, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, como órgano del Gobierno local tiene por finalidad entre otras promover el desarrollo económico local.

1.3 **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plántones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD** y **EI INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 2.1 Constitución Política del Perú.
 - 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
 - 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 - 2.4 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 - 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
 - 2.6 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
 - 2.7 Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada.
 - 2.8 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria Ley N° 30048.
 - 2.9 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
 - 2.10 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
 - 2.11 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
 - 2.12 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
 - 2.13 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, capacitación, transferencia de tecnología agraria, conservación de recursos genéticos, a través de actividades frutícolas en el sector agrario, a fin de mejorar la sostenibilidad (económica, sociocultural y ambiental) y la competitividad de los productores agrarios, así como la calidad de vida de la población.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DEL INIA.

- 4.1.1 Elaborar un diagnóstico situacional del ámbito de intervención en materia productiva
- 4.1.2 Formular un Plan de Trabajo que abarque el periodo de duración del presente convenio Interinstitucional

- 4.1.3 Desarrollar acciones de transferencia de tecnología agraria, a fin de fortalecer la productividad y competitividad de los productores en el ámbito de intervención del presente Convenio.
- 4.1.4 Poner a disposición material de propagación de alta calidad a los productores en el ámbito de intervención del presente convenio.
- 4.1.5 Apoyar las actividades de formulación y ejecución de proyectos de investigación, innovación, transferencia de tecnología en el cultivo de melocotón y otras especies agrícolas que se desarrollen en el ámbito de intervención para la búsqueda del financiamiento por fuentes externas



DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1 Asumir los gastos (pasajes y viáticos) de los especialistas responsables de las actividades de capacitación y transferencia de tecnología a desarrollarse en el marco del presente convenio, conforme a las actividades programadas entre **LAS PARTES** de manera concertada en el Plan de Trabajo aprobado por las partes.
- 4.2.2 Reproducir el material de difusión impreso a ser entregado por **EL INIA** para las actividades de capacitación.
- 4.2.3 Involucrar a las autoridades locales para el cumplimiento de los objetivos de **LA MUNICIPALIDAD** y en los eventos que permitan diagnosticar las necesidades de investigación y de transferencia de tecnología.
- 4.2.4 Promover la elaboración y ejecución conjunta de proyectos de investigación y transferencia de tecnología u otros de interés, priorizados en función a las necesidades según el numeral precedente.
- 4.2.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cubrir los gastos que demanden las actividades a desarrollarse en campo y que estén vinculadas al cumplimiento de los objetivos planteados en el presente Convenio y detallados en el Plan de Trabajo.
- 4.2.6 Respalda las iniciativas de capacitación agraria de interés común y promover el financiamiento de Proyectos de carácter público y/o, privado con fuentes de cooperación nacional y/o internacional.



DE LAS PARTES

- 4.3.1 Elaborar y aprobar conjuntamente el respectivo Plan de Trabajo para la implementación del presente convenio. Dicho Plan de Trabajo deberá considerar obligatoriamente el Cronograma de Actividades con metas Físicas y Financieras.
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Elaborar el informe de avance trimestral y final.



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio **LAS PARTES** designa como Coordinadores institucionales a los siguientes:



- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Desarrollo Económico o quien este designe
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollan las actividades del presente convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** vinculadas con las áreas de influencia de la **EEA Donoso del INIA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

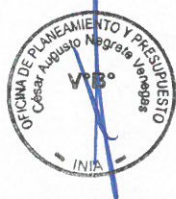
LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio específico, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de las partes. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio específico, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio específico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 14.1 Por común acuerdo de las partes.
- 14.2 Por mandato legal expreso.
- 14.3 Cuando una de las partes se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 14.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de las partes firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los días del mes de del 2019.

22 OCT. 2019

Por EL INIA

Por LA MUNICIPALIDAD

Municipalidad Distrital de Pampas Chico
Recray - Ancash

LIC. Huber Ampelio Saturno Garcia

Alcalde
DNI: 10186284

HUBER AMPELIO SATURNO GARCIA
Alcalde

JEF. GORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe



RECEIVED
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D.C.

